REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO-CUNDINAMARCA

No. Interno

C-17-00022

Radicado No. 25483 40 89 001 2017 00022

TIPO DE PROCESO

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÌA

-CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN-

Demandante: CONDIMINIO OASIS P.H.
APODERADO: JUAN CARLOS BAYONA ROMERO

Demandada: LUZ NELLY BUITRAGO TORRES

CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES

12 COMPLAR

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO – CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF.: MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DE CONDOMINIO EL OASIS P.H. contra **LUZ NELLY BUITRAGO TORRES**

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del **señor JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Nariño - Cundinamarca,** identificado con la C.C. No. 80.804.231 de Bogotá D.C., **en calidad de Representante Legal del CONDOMINIO EL OASIS P.H. con Nit. No. 900.417.994-1**, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho **decrete las medidas cautelares enunciadas contra LUZ NELLY BUITRAGO TORRES,** con carácter de previas para que los efectos de la acción ejecutiva no sean ilusoria, de conformidad con el Art. 577 del C.G.P., Manifiesto que la información suministrada es real, así:

EMBARGO Y SECUESTRO del 100 % del predio identificado con **Matricula Inmobiliaria 307-38620** del Predio **Lote No. 01 de la Manzana D** ubicado **en el CONDOMINIO EL OASIS P.H.** en Nariño – Cundinamarca, el cual se encuentran como propietarias **LUZ NELLY BUITRAGO TORRES.**

Solicito por lo tanto notificar a la Oficina de instrumentos Públicos de Girardot – Cundinamarca para que aparezca esta medida Cautelar en el Certificado de tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria.

Bajo la gravedad del juramento denuncio que el demandado **LUZ NELLY BUITRAGO TORRES** es propietaria del 100 % del predio en mención.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes que sean de propiedad del aqui demandado.

Ruego oficiar lo pertinente.

Atentamente,

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO
C.C. No. 79.425.774 de Bogotá
T.P. No. 135.674 del C. S. de la J.

Calle 10 No. 9 C - 69 o Kilometro 4 Vía Ricaurte – Girardot en el Condominio Alto Magdalena en la Manzana 21
Casa 5 Ricaurte – Cundinamarca
Calle 11 No. 11 - 25 ofic. Administración en Bogotá D.C.
Cel. 313-4315938 – 315-6027583
juancabayo@yahoo.com

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Radicación:	***C-17-00022***
Proceso:	***Ejecutivo Singular de Minima Cuantia***
Demandante:	***Condominio Oasis P.H.***
Demandada:	***Luz Nelly Buitrago Torres***

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme a lo dispuesto en el artículo 593 del C.G del P., DISPONE:

PRIMERO: Decretar el EMBARGO y posterior SECUESTRO del 100% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 307-386207 del Predio ubicado en el Lote No 1 de la Manzana D del CONDOMINIO OASIS P.H. de Nariño Cundinamarca, el cual se denuncia como propiedad de los demandados.

SEGUNDO: por secretaría OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot Cundinamarca con el fin de que se registre la presente medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO

JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NARIÑO - CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado No. 026
de hoy 15 · SEP. 2017
Fi (la) Secretario(a),

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-
Tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Oficio No JPMNC-17-0388-HOZB

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INTRUMENTOS PÚBLICOS
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo Singular 25483-40-89-001-2017-00022
De: CONDOMINIO EL OASIS P.H.
Contra: LUZ NELLY BUITRAGO TORRES

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en proveído del catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), emanado por este estrado judicial, me permito informarle que se decretó el ***EMBARGO*** *del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No* ***307-38620, LOTE No 01 MANZANA D DEL CONDOMINIO EL OASIS P.H.,*** *denunciado como propiedad del demandada LUZ NELLY BUITRAGO TORRES. Sírvase hacer la correspondiente inscripción y expedir el certificado de que trata el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso.*

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Personas que intervienen en el proceso:

DEMANDANTE: CONDOMINIO EL OASIS NIT. No 900.417.994-1
APODERADO: JUAN CARLOS BAYONA ROMERO C.C.No 79.425.774 y T.P No 135.674
DEMANDADO: LUZ NELLY BUITRAGO TORRES C.C.No 52.859.830

Atentamente;

HERNAN ORLANDO ZAMBRANO BUITRAGO
SECRETARIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT

NOTA INFORMATIVA

Impreso el 16 de Noviembre de 2017 a las 11:14:02 am

TURNO: 2017-307-6-11381
MATRICULA: 307-38620

04. XII. 2017 11.31

1: NOTA INFORMATIVA CALIFICACION:
GIRARDOT, 16 DE NOVIEMBRE DE 2017

OFICIO NO. 3072017EE03059

SEÑORES
JUZGADO PROMISCUO
MARIÑO (CUNDINAMARCA)

ASUNTO: OFICIO #0388 DE 03-11-2017. TURRNO 2017-307-6-11381
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 25483-40-89-001-2017-00022

DEMANDANTE: CONDOMINIO EL OASIS P.H.
DEMANDADO: LUZ NELLY BUIRAGO YEPES

DEVUELVO A USTEDES EL OFICIO DE LA REFERENCIA CON LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DEL EMBARGO ORDENADO INSCRIBIR EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 307-386020, JUNTO CON EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD.

CORDIALMENTE,

LUZ MARINA ESPINOSA ALZATE
REGISTRADOR SECCIONAL (E)

FECHA CREACIÓN : 16/11/2017
USUARIO CREACIÓN : 79626
FASE ORIGEN : CALIFICACION

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 16 de Noviembre de 2017 a las 11:14:16 am

Con el turno 2017-307-6-11381 se calificaron las siguientes matrículas:
307-38620

Nro Matricula: 307-38620

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT No. Catastro:
MUNICIPIO: NARINO DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: NARINO TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE #1 MANZANA "D" AGRUPACION DE VIVIENDA "CONDOMINIO "EL OASIS"

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 14/11/2017 Radicación 2017-307-6-11381
DOC: OFICIO 0388 DEL: 3/11/2017 PROMISCUO MUNICIPAL DE NARINO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - -PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 25483-40-89-001-2017-00022
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONDOMINIO EL OASIS NIT# 9004179941
A: **SUITRAGO TORRES LUZ NELLY CC# 52859830 X**

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a)
Día	Mes	Año	Firma

Usuario que realizo la calificacion: 79626

9

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
GIRARDOT - NIT: 8909398097-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 14 de Noviembre de 2017 a las 02:17:27 pm

2268

No. RADICACION: 2017-307-6-11361

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CONTRATANTE EL CASIR
DATOS NO. 1 DEL REGISTRO: PROMESA DE COMPRAVENTA
MATRICULA: 307-38620
ACTOS A REGISTRAR

Tipo...	Consig...	Cuantía...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
0999-PROD	10	1	#	$ 10.000	$0

TRIPLICA CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR PAGO: $0
FORMA DE PAGO:
CONSIG. BANCO CAJA SOCIAL NRO. 110861394 FECHA CONSIG. 13/11/2017 VALOR PAGADO: $19.000
VALOR DOC. $0.00
VALOR DEVUELTO: $19.000
VALOR TOTAL A PAGAR EL USUARIO A LA CAJERA POR ACTO: $ 19.000
USUARIO: 70641

V F Z

Z

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 8909398097-0 GIRARDOT
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 14 de Noviembre de 2017 a las 02:17:32 pm

2259

No. RADICACION: 2017-307-1-58169

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CONTRATANTE EL CASIR
MATRICULA: 307-38620
NO SE EXPIDE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: CONTRATANTE EL CASIR
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
CONSIG. BANCO 07 NRO. 110861394 FECHA CONSIG. 14/11/2017 VALOR PAGADO: $16.700 VALOR DOC. $0.700
VALOR TOTAL A PAGAR EL USUARIO A LA CAJERA POR ACTO: $ 16.700
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
USUARIO: 70641

11

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-
Tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Oficio No JPMNC-17-0388-HOZB

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INTRUMENTOS PÚBLICOS
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo Singular 25483-40-89-001-2017-00022
De: CONDOMINIO EL OASIS P.H.
Contra: LUZ NELLY BUITRAGO TORRES

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en proveído del catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), emanado por este estrado judicial, me permito informarle que se decretó el ***EMBARGO*** *del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No* ***307-38620, LOTE No 01 MANZANA D DEL CONDOMINIO EL OASIS P.H.,*** *denunciado como propiedad del demandada LUZ NELLY BUITRAGO TORRES. Sírvase hacer la correspondiente inscripción y expedir el certificado de que trata el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso.*

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Personas que intervienen en el proceso:

DEMANDANTE: CONDOMINIO EL OASIS NIT. No 900.417.994-1
APODERADO: JUAN CARLOS BAYONA ROMERO C.C.No 79.425.774 y T.P.No 135.674
DEMANDADO: LUZ NELLY BUITRAGO TORRES C.C.No 52.859.830

Atentamente;

HE

JUZGAI

E

Bancolombia

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 14-11-2017 13:
Conv: 49102 - BNR GRIP GIRARDOT
Suc: 659 - GIRARDOT
Ciud: GIRARDOT
Caj: 008 Sec: 4245
Valor Tot: $ 34,700.00
Forma de Pago Efec: $ 34,700.00
Pagador: 900417994
Ref: 307738620

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 11 0861294

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

16/2014 8000536-V4

12

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-
Tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Oficio No JPMNC-17-0388-HOZB

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INTRUMENTOS PÚBLICOS
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo Singular 25483-40-89-001-2017-00022
De: CONDOMINIO EL OASIS P.H.
Contra: LUZ NELLY BUITRAGO TORRES

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en proveído del catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), emanado por este estrado judicial, me permito informarle que se decretó el ***EMBARGO*** *del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No* ***307-38620, LOTE No 01 MANZANA D DEL CONDOMINIO EL OASIS P.H.,*** *denunciado como propiedad del demandada LUZ NELLY BUITRAGO TORRES. Sírvase hacer la correspondiente inscripción y expedir el certificado de que trata el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso.*

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Personas que intervienen en el proceso:

DEMANDANTE: CONDOMINIO EL OASIS NIT. No 900.417.994-1
APODERADO: JUAN CARLOS BAYONA ROMERO C.C.No 79.425.774 y T.P.No 135.674
DEMANDADO: LUZ NELLY BUITRAGO TORRES C.C.No 52.859.830

Atentamente;

HERNAN ORLANDO ZAMBRANO BUITRAGO
SECRETARIO

13

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 307-38620

Impreso el 17 de Noviembre de 2017 a las 08:48:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: NARINO VEREDA: NARINO
FECHA APERTURA: 30/11/1993 RADICACIÓN: 7220 CON: ESCRITURA DE 28/11/1993
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE NUMERO 1 MANZANA "D" CON AREA DE: 737.64 M2. AGRUPACION DE VIVIENDA CONDOMINIO "EL OASIS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NARIVO, CUNDINAMARCA, LOTE QUE SERA UTILIZADO PARA VIVIENDA CAMPESTRE, Y CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA NUMERO 545 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1.993 DE LA NOTARIA DE AGUA DE DIOS.- (ART. 11 DECRETO 1711 DE 1.984).-

COMPLEMENTACIÓN:
01.- ESCRITURA #.31 DE 12 DE ENERO DE 1.968 DE LA NOTARIA 8. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 19 DE FEBRERO DE 1.968. ADJUDICACION SEPARACION DE BIENES REALIZADA ENTRE: ESCOBAR LAGUNA CAMPO ELIAS Y GORDILLO DE ESCOBAR SUSANA. LOTES SAN BERNARDO Y LA PERLA; A FAVOR DE: ESCOBAR LAGUNA CAMPO ELIAS.- 02.- SENTENCIA APROBATORIA DE 5 DE FEBRERO DE 1.980 DEL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 11 DE FEBRERO DE 1.981. VALOR DEL ACTO $88.191.72 MCTE. ADJUDICACION EN LA SUCESION DE: ESCOBAR LAGUNA CAMPO ELIAS, POR CONCEPTO DE HERENCIA A FAVOR DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO, ESCOBAR GORDILLO FERNANDO, ESCOBAR DE FORERO CLAUDINA Y ESCOBAR GORDILLO HELDA.- 03.- ESCRITURA #. 685 DE 5 DE MAYO DE 1.982 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 26 DE MAYO DE 1.982, VALOR DEL ACTO $220.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DERECHO PROINDIVISO DE: ESCOBAR GORDILLO HELDA A FAVOR DE: VILLALBA RIVEROS ROSENDO.- 04.- ESCRITURA #.1.313 DE 18 DE AGOSTO DE 1.982 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 1. DE SEPTIEMBRE DE 1.982, VALOR DEL ACTO $250.000.00 M.C. COMPRA VENTA DERECHO PROINDIVISO DE: VILLALBA RIVEROS ROSENDO A FAVOR DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO.- 05.- ESCRITURA #. 2.134 DE 20 DE DICIEMBRE DE 1.982 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1.982. HIPOTECA ABIERTA SOBRE 2/4 PARTES DEL INMUEBLE, DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO A FAVOR DE: BANCO CAFETERO DE GIRARDOT.- 06.- ESCRITURA #.1.088 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.982 DE LA NOTARIA DE ESPINAL, REGISTRADA EL 23 DE MARZO DE 1.983, VALOR DEL ACTO $170.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DERECHO EQUIVALENTE A 1/4 PARTE DEL INMUEBLE, DE: ESCOBAR GORDILLO FERNANDO A FAVOR DE: MARTINEZ URQUIJO MACLOVIO.- 07.- ESCRITURA #. 1.341 DE 8 DE JULIO DE 1.983 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 18 DE JULIO DE 1.983, VALOR DEL ACTO $250.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DERECHO EQUIVALENTE A 1/4 PARTE DEL INMUEBLE, DE: MARTINEZ URQUIJO MACLOVIO A FAVOR DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO.- 08.-ESCRITURA # 2.667 DE 2 DE AGOSTO DE 1.984 DE LA NOTARIA 14 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1.984, VALOR DEL ACTO $80.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DERECHO EQUIVALENTE A 1/4 PARTE DEL INMUEBLE, DE: ESCOBAR DE FORERO CLAUDINA A FAVOR DE: DIAZ ESCOBAR JULIO CESAR.- 09.- ESCRITURA # 0986 DE 7 DE MARZO DE 1.989 DE LA NOTARIA 14 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14 DE MARZO DE 1.989, VALOR DEL ACTO $1.000.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO Y DIAZ ESCOBAR JULIO CESAR A FAVOR DE: GUTIERREZ ENCISO URIEL.- 10.- ESCRITURA #. 2.988 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1.992 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1.992. ADJUDICACION PARTICION MATERIAL CELEBRADA ENTRE JOSE ANTONIO ESCOBAR GORDILLO Y JULIO CESAR DIAZ ESCOBAR A FAVOR DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO.- 11.- ESCRITURA #.0454 DE 4 DE FEBRERO DE 1.993 DE LA NOTARIA 14 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 22 DE FEBRERO DE 1.993, VALOR DEL ACTO $7.500.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO A FAVOR DE: GUTIERREZ ENCISO URIEL Y BUITRAGO TORRES JOSE FERNANDO.- 12.- RESOLUCION ADMINISTRATIVA #.008 DE 9 DE MAYO DE 1.993 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NARIVO, REGISTRADA EL 10 DE MAYO DE 1.993. POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ENAJENACION DE INMUEBLES RESULTANTES DEL SUB-LOTEO DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA DENOMINADA "CONDOMINIO EL OASIS" A GUTIERREZ ENCISO URIEL Y BUITRAGO TORRES JOSE FERNANDO.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) LOTE #1 MANZANA "D" AGRUPACION DE VIVIENDA "CONDOMINIO "EL OASIS"

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 307-38620

Impreso el 17 de Noviembre de 2017 a las 08:48:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
307-34153

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 30/11/1993** **Radicación 7220**
DOC: ESCRITURA 545 DEL: 28/11/1993 NOTARIA DE AGUA DE DIOS VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 SUBDIVISION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BUITRAGO TORRES JOSE FERNANDO X
A: GUTIERREZ ENCISO URIEL X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 6/7/1994** **Radicación 4736**
DOC: ESCRITURA 2 329 DEL: 29/6/1994 NOTARIA 1. DE GIRARDOT VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA CORRESPONDIENTE A LA ANOTACION #05 DE LA COMPLEMENTACION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAFETERO
A: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 18/8/2000** **Radicación 2000-4731**
DOC: OFICIO 0500 DEL: 15/8/2000 JUZGADO 1 PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO - SEPARACION DE BIENES DERECHO 50%. MEDIDA CAUTELAR.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREIRA SALINAS GLORIA LUCIA
A: GUTIERREZ ENCISO URIEL X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 22/12/2000** **Radicación 2000-7371**
DOC: OFICIO # 0691 DEL: 20/12/2000 JUZGADO 1 PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL - EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREIRA SALINAS GLORIA LUCIA
A: GUTIERREZ ENCISO URIEL X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 30/11/2001** **Radicación 2001-6885**
DOC: ESCRITURA 2581 DEL: 8/11/2001 NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 2.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - DERECHO 50% JUNTO CON OTROS PREDIOS. MODO DE ADQUIRIR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BUITRAGO TORRES JOSE FERNANDO CC# 79392437
A: GUTIERREZ ENCISO URIEL CC# 19140796 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 29/5/2003** **Radicación 2003-2756**
DOC: ESCRITURA 1024 DEL: 11/4/2003 NOTARIA 40 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 9.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTROS LOTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUTIERREZ ENCISO URIEL CC# 19140796
A: BUITRAGO TORRES LUZ NELLY CC# 52859830 X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 307-38620

Impreso el 17 de Noviembre de 2017 a las 08:48:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 18/8/2010 Radicación 2010-5389
DOC: ESCRITURA 4458 DEL: 9/8/2010 NOTARIA 24 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - -LEY 675 DE 2001-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONDOMINIO EL OASIS PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 14/11/2017 Radicación 2017-307-6-11381
DOC: OFICIO 0388 DEL: 3/11/2017 PROMISCUO MUNICIPAL DE NARINO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - -PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 25483-40-89-001-2017-00022.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONDOMINIO EL OASIS NIT# 9004179941
A: BUITRAGO TORRES LUZ NELLY CC# 52859830 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 79631 impreso por: 2790
TURNO: 2017-307-1-59169 FECHA:14/11/2017
IIS: JfqSEgy3LIT/UrEYFSFBvFrOTjWabxLcLScMy/RlZhz5s72tRMh93w==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: GIRARDOT

Luz Marina Espinosa A

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) LUZ MARINA ESPINOSA ALZATE

Juan Carlos Bayona Romero
Abogado

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO – CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO **No. 2017 – 022** de minima cuantía

DE : **CONDOMINIO EL OASIS P.H.**
CONTRA : **LUZ NELLY BUITRAGO TORRES**

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO, abogado en ejercicio, mayor y con domicilio en Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del señor **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Nariño – Cundinamarca, identificado con la C. C. No. 80.804.231 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal del **CONDOMINIO EL OASIS P.H.** con Nit. No. **900.417.994-1**, por medio del presente escrito me permito solicitar muy respetuosamente para poder **decrete las medidas cautelares enunciadas contra LUZ NELLY BUITRAGO TORRES,** por lo tanto **se oficie lo siguiente:**

SECUESTRO del 100 % del predio identificado con **Matricula Inmobiliaria 307-38620** del Predio **Lote No. 01 de la Manzana D** ubicado **en el CONDOMINIO EL OASIS P.H.** en Nariño – Cundinamarca, el cual se encuentran como propietaria **LUZ NELLY BUITRAGO TORRES.**

Para lo anteriormente dispuesto, se tenga en cuenta que el embargo por la oficina de instrumentos públicos de Girardot fue positivo y por lo tanto ya se puede realizar esta diligencia por cuanto son competentes y con amplias facultades incluidas las de designar Secuestre y señalar honorarios.

Ruego oficiar lo pertinente.

Atentamente,

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO
C.C. No. 79.425.774 de Bogotá
T.P. No. 135.674 del C. S. de la J.

14.08.2018 15.00
1

Calle 10 No. 27 – 39 oficinas Administración en Bogotá D.C.
Cel. 313-4315938
juancabayo@yahoo.com

INFORME SECRETARIAL.- 30 DE AGOSTO DE 2018. *Al despacho de la señora juez, el anterior memorial allegado por parte del apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita se fije fecha y hora para adelantar la diligencia de secuestro. Sírvase proveer.*

HERNAN O. ZAMBRANO B.
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO - CUNDINAMARCA-

Treinta (30) de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018)

TIPO DE PROCESO: *EJECUTIVO SINGULAR*
RADICADO: *25483408900120 17-00022*

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, y al observar la comunicación emanada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot Cundinamarca, mediante la cual informan que la medida de embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 307-38620 fue debidamente registrada el despacho dispone:

DECRETAR el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 307-386200, el cual se encuentra ubicado en el Lote No 01 de la Manzana D del Condominio El Oasis de Nariño Cundinamarca y de propiedad del demandado, diligencia que se llevará a cabo el día VEINTE *del mes de* SEPTIEMBRE *de 2018 a la hora de las* DOCE DEL DIA *(*12:00m*).*

Se designa como secuestre para el efecto al señor REINALDO ROMERO ORTEGA quien registra como dirección en la respectiva lista de auxiliares de la justicia, la Carrera 7 No 5-49 barrio Floresta del municipio de Carmen de Apicalá Tolima, teléfono celular 320-266-41-61 y a quien se le fija como honorarios la suma de CIENTO TREINTA MIL PESOS M/L *($* 130.000 *.oo), comuníquesele su designación conforme lo dispone el artículo 49 del C.G del P.*

CÚMPLASE

JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO
JUEZ

El auto anterior 31

de hoy 31 AGOSTO 2018.

El (la) Secretario(a),

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

DILIGENCIA DE POSESIÓN DE UN SECUESTRE

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR 254834089001-2017-00022 C-17-00022-
DEMANDANTE: CONDOMINIO EL OASIS P.H.
DEMANDADO: LUZ NELLY BUITRAGO TORRES

En Nariño -Cundinamarca-, a los veinte (20) dias del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), compareció al Despacho del ***JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO - CUNDINAMARCA-*** *el señor* ***REINALDO ROMERO ORTEGA*** *titular de la C.C. Nº 5.860.633 de Carmen de Apicalá -Tolima-, y la Licencia como de Auxiliar de la Justicia No 033-2017 vigente hasta el 31/03/2019, a quien la señora Juez, en asocio con su Secretario le tomaron el juramento de rigor y previas las formalidades legales, y quien juró cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, conforme a su leal saber y entender, bajo el mismo juramento prestado manifestó: " No me encuentra inhabilitado (a), ni impedido (a) para ejercer el cargo, y tengo los conocimientos y las capacidades necesarias para cumplir la labor encomendada".*

Cumplidos los requisitos de ley que trata el Código General del Proceso, se termina y firma por lo que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes.

Se fija como honorarios provisionales la suma de CIENTO TREINTA MIL PESOS ($130.000.oo)

La Juez,

JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO

El Posesionado (a),

REINALDO ROMERO ORTEGA

El Secretario,

HERNÁN ORLANDO ZAMBRANO BUITRAGO

700032 140585

metros con el lote tres (3) de la misma manzana C, y por el ultimo costado en 13 metros con el lote uno (1) de la misma manzana y encierra.----------

LOTE 3: Con área de 386.00 metros cuadrados. Lote de cinco costados. Por un costado que es su frente en 15 metros con vía que da acceso al conjunto, por un costado en 25.81 metros, por un costado en 14 metros con el lote uno (1) de la misma manzana, por el costado sur en 20 metros con el lote dos (2) de la misma manzana, y por el ultimo costado en 14 metros con vía de por medio con la manzana E y encierra. ----------

MANZANA D. Integrada por diez lotes así: ----------

LOTE 1: Con área de 737.64 metros cuadrados. Lote irregular de cinco lados. Por un costado que es su frente en 20 metros con vía de por medio que da a la zona de reserva; por otro costado en 19.50 metros con vía de por medio y escalera de acceso a la zona de recreación; por otro costado en 30 metros aproximadamente con la zona de recreación del conjunto; por otro costado en 30 metros con el lote 2 de la misma manzana D y por el ultimo costado con el lote nueve (9) de la misma manzana D y encierra.----------

LOTE 2: Con área de 600.00 metros cuadrados. Por un costado que es su frente en 20 metros con vía de por medio hacia la zona de reserva; por otro costado en 30 metros con el lote uno (1) de la misma manzana; por el costado sur en 20 metros con los lotes ocho (8) y nueve (9) de la misma manzana; y por el ultimo costado en 30 metros con el lote tres (3) de la misma manzana y encierra. ----------

LOTE 3: Con área de 476.10 metros cuadrados. Por un costado que es su frente en 20 metros con vía de acceso al conjunto con zona de reserva; por otro costado en 30 metros con el lote dos (2) de la misma manzana, por el costado en 11.74 metros con el lote ocho (8) de la misma manzana D, y por el ultimo costado en 30 metros aproximadamente con el lote cuatro (4) de la misma manzana y encierra.

LOTE 4: Con área de 799.50 metros cuadrados. Por un costado que es su frente en 30 metros con vía de por medio con la manzana C; por otro costado en 30 metros aproximadamente con el lote tres (3) de la misma manzana, por otro costado en 23.30 metros con el lote siete (7) de la misma manzana D, y por el ultimo costado en 30 metros con el lote cinco (5) de la misma manzana y encierra.

DILIGENCIA DE
S E C U E S T R O

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA
PROCESO EJECUTIVO No. 254834089001-2017-00022
Demandante: CONDOMINIO EL OASIS P.H.
Demandado: LUZ NELLY BUITRAGO TORRES

INICIO:

En Nariño (Cund.), a los **VEINTE (20)** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año dos mil dieciocho (2018), siendo las **DOCE DEL MEDIO DÍA** (12:00 m), fecha y hora previamente señalados para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** decretada dentro de las presentes diligencias, la suscrita **JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL** del lugar en asocio de su secretario **DECLARO ABIERTA** la diligencia para la cual aquí ha sido comisionada.

COMPARECIENTES

Se hicieron presentes en las instalaciones del Juzgado, las siguientes personas:

El doctor, **JUAN CARLOS BAYONA ROMERO**-quien exhibió para los fines de su identificación su cédula de ciudadanía número 79.425.774 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional número 135.674 del C.S.J., en su calidad de **APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA**.

El señor **REINALDO ROMERO ORTEGA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 5.860.633 expedida en el Carmen de Apicala, y portador de la LICENCIA COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA No 033-2017 vigente hasta el 31/03/2019 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa- Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué Tolima, en su condición de auxiliar de la justicia designada como **SECUESTRE,** quien fuese previamente posesionado, señalando como dirección de notificaciones CARRERA 7 No 5-49 Barrio La Floresta del municipio de el Carmen de Apicala –Tolima- número celular 320-266-41-61.

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA:

Acto seguido el personal de la diligencia se trasladó al sitio indicado por el apoderado de la parte demandante, esto es, EL CONDOMINIO EL OASIS del municipio de Nariño –Cundinamarca-, Lote No 1 Manzana D, donde la diligencia fue atendida por el señor JASSON ALFONSO FAJARDO GÓMEZ en su calidad de administrador del condominio, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 80.804.321 de Bogotá D.C.

Identificación física del predio objeto de la medida

Seguidamente procede el despacho a alinderar e identificar el inmueble, para cuyo efecto se hace remisión a la copia simple del folio respectivo de la Escritura Pública 4458 del 09 de agosto de 2010 de la NOTARIA VEINTICUATRO (24) del Círculo de Bogotá D.C., la cual es aportada al momento de la diligencia.

"LOTE 1: Con área de 734.64 metros cuadrados. Lote irregular de cinco lados. Por un costado que es su frente en 20 metros con vía de por medio que da a la zona de reserva; por otro costado en 19.50 metros con vía de por medio y escalera de acceso a la zona de recreación del conjunto; por otro costado en 30 metros con el lote 2 de la misma manzana D y por el último costado con el lote nueve (9) de la misma manzana D y encierra."

Con relación a la descripción del inmueble tenemos que se trata de forma rectangular, topografía plana, sin construcción, con cerca viva en swingla en los costados, sin cometidas de servicios públicos, libre de maleza.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte actora quien en uso de ella manifestó:

De manera comedida solicito a la señora Juez, se declare legalmente secuestrado el inmueble antes descrito.

Teniendo en cuenta que no existe oposición valedera alguna y la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, se dispone:

1.- DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE OBJETO DE LA DILIGENCIA.

2.- HACER ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL MISMO AL SECUESTRE DESIGNADO.

3.- ADVERTIR AL REFERIDO AUXILIAR QUE DEBE VELAR POR EL CUIDADO Y LA ADMINISTRACION DEL BIEN, RINDIENDO CUENTAS COMPROBADAS CUANDO EL COMITENTE ASI SE LO SOLICITE.

4.- SE FIJÓ POR PARTE DEL DESPACHO A FAVOR DEL SECUESTRE DESIGNADO LA SUMA DE CIENTO TREINTA MIL PESOS ($130.000.oo) LOS CUALES SON CANCELADOS EN EL ACTO PROPIO DE LA DILIGENCIA.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al auxiliar de la justicia quien en uso de la misma MANIFIESTO:

"Recibo a entera satisfacción y en el estado que se encuentra el predio anteriormente descrito y alinderado y procederé a rendir el respectivo informe de mi gestión al Juzgado comitente."

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

La Juez

JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO

El apoderado de la parte demandante

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO

El Administrador

JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ

El Secuestre

REINALDO ROMERO ORTEGA

El secretario,

HERNAN ORLANDO ZAMBRANO BUITRAGO

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO – CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO **2017 – 038** de MÍNIMA CUANTÍA

DE : **CONDOMINIO EL OASIS P.H.**
CONTRA : **LUZ NELLY BUITRAGO TORRES**

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO, abogado en ejercicio, mayor y con domicilio en Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del **CONDOMINIO EL OASIS P.H.** con Nit. No. **900.417.994-1**, por medio del presente documento de la manera más cordial solicito ante su despacho **SE TENGA EN CUENTA EL AVALUO APORTADO** dentro del proceso de la referencia, el cual cumple a cabalidad con los presupuestos legales del Artículo 444 del C.G.P. y demás normatividad vigente para el caso específico de la referencia.

Agradezco de antemano la atención que se le dé al presente memorial.

Atentamente,

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO
C.C. No. 79.425.774 de Bogotá
T.P. No. 135.674 del C. S. de la J.

FECHA 06. DIC. 2019. 14:00
FOLIOS 49
RECIBIÓ

Calle 10 No. 27 - 39 ofic. 203 Administración en Bogotá D.C.
Barrió Santa Isabel Manzana 33 Casa 2 Ofic. 203 en Girardot - Cundinamarca
Cel. 313-4315938 – 315-6027583
juancabayo@yahoo.com

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

AVALÚÓ No. 10102

LOTE #1 MANZANA "D" AGRUPACIÓN DE VIVIENDA "CONDOMINIO EL OASIS"

NARIÑO, CUNDINAMARCA

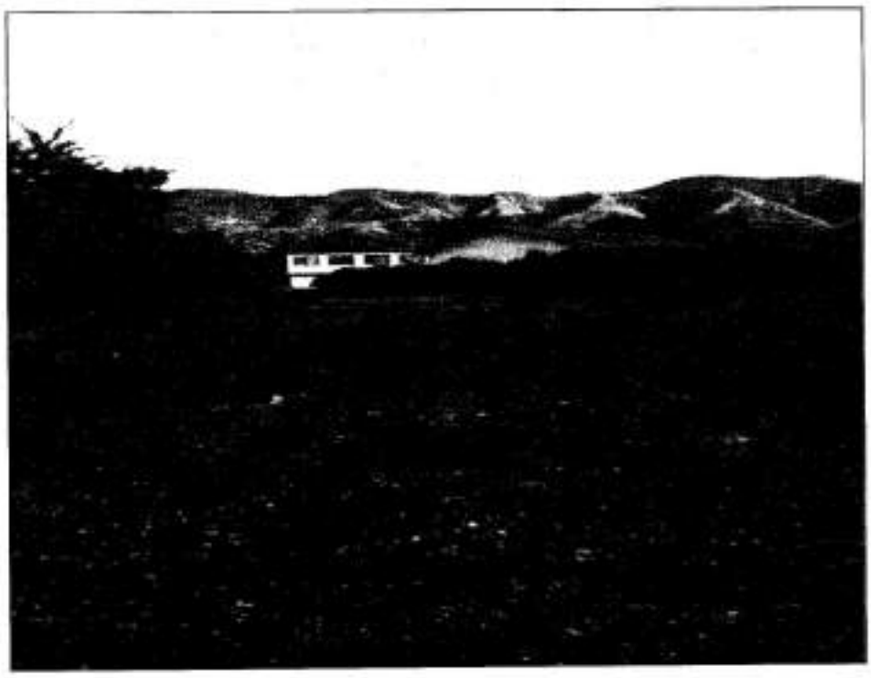

JUAN ALBERTO FONSECA A.

2 DE ABRIL DE 2019
NARIÑO, CUNDINAMARCA

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

Avalúo No. 10102.

Bogotá, 2 de Abril de 2019

Señor(a)
Condominio Oasis P.H Adm. Jasson Alfonso Fajardo Gómez

Respetado(a) señor(a):

De acuerdo a su solicitud, nos permitimos presentar el informe de valuación practicado al inmueble LOTE #1 MANZANA "D" AGRUPACIÓN DE VIVIENDA "CONDOMINIO EL OASIS"

El presente informe describe aspectos generales del inmueble, del sector, jurídicos y económicos fundamentales para determinar su valor.

Así mismo con el presente, se anexan las fotografías y la documentación suministrada.

Cordialmente,

Juan Fonseca

Ing. JUAN A. FONSECA A.

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1 Solicitante: **Condominio Oasis P.H Adm. Jasson Alfonso Fajardo Gómez**
1.2 Tipo de Inmueble: Residencial
1.3 Tipo de avalúo: El presente avalúo es de carácter comercial.
1.4 Tipo de inmueble: Urbano
1.5 País: Colombia
1.6 Departamento: Cundinamarca
1.7 Municipio: Nariño
1.8 Vereda/Barrio: El Oasis
1.9 Dirección del predio: LOTE #1 MANZANA "D" AGRUPACIÓN DE VIVIENDA "CONDOMINIO EL OASIS"
1.10 Destino Actual: Lote residencial
1.11 Objeto del Avalúo: Determinar el valor presente del inmueble con fines comerciales.
1.12 Fecha de Inspección: 04/01/2019
1.13 Documentos Suministrados:
a) Copia de Escritura Pública Nº 4458 del 09/08/2010 de la Notaria 24 de GIRARDOT.
b) Diligencia de secuestro Proceso ejecutivo No. 254834089001-2017-00022. Juzgado promiscuo Municipal de Nariño Cundinamarca
c) Copia de Certificado de Tradición impreso el 01/08/2017.

2 ASPECTOS JURÍDICOS

(Tomados de los documentos suministrados por el solicitante, no constituye un estudio de títulos).

2.1 Propietario

LUZ NELLY BUITRAGO TORRES
C.C 52859830
Fuente: Certificado de tradición de libertad.

2.2 Título de Adquisición
Escritura Pública número 1024 del 11/04/200de la Notaria 40 de BOGOTA.

2.3 Matrícula Inmobiliaria
El inmueble posee la matrícula inmobiliaria No. 307-38620.

2.4 Gravámenes, limitaciones y medidas cautelares
Según folio de matrícula inmobiliaria 307-38620 de 01/08/2017, documento suministrado por el peticionario para el desarrollo del encargo valuatorio no se evidencian medidas cautelares presentes sobre el inmueble. No obstante, de parte del solicitante y en vista de la diligencia de secuestro suministrada, se menciona que el inmueble debe presentar gravamen por embargo ejecutivo.

3 INFORMACIÓN CATASTRAL

- Cédula catastral: 25483010000000077080180000009
- Dirección: LOTE #1 MANZANA "D" AGRUPACIÓN DE VIVIENDA "CONDOMINIO EL OASIS"
- Coordenadas: 4.403942, -74.826187

Fuente: Predialación Condominio. Fuente Geoportal

4 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR:

El municipio de Nariño es un municipio perteneciente al departamento de Cundinamarca ubicado en la Provincia del Alto Magdalena, a 149 km de la capital Bogotá. Cuenta con una temperatura promedio de 27 grados centígrados. Y una altitud de 263 msnm.

Limita al norte con el Municipio de Guataquí, al sur con el municipio de Girardot, al ocidente con el municipio de Coello y el Río Magdalena y al oriente con el municipio de Tocaima.

4.1 DELIMITACIÓN DEL CONDOMINIO:

El sector donde se encuentra ubicado el Inmueble está delimitado por los siguientes linderos:
Norte: Partiendo del vértice del cruce de la carretera Troncal del Magdalena, con la quebrada de Buscavida, se sigue en dirección al oriente en línea semiquebrada, pasando por los mojones números nueve, diez, once, doce, trece, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho; en distancias de veinticuatro metros setenta y dos centímetros (24,72 metros), 30,36 metros, 23,53 metros, 112,84 metros, 7,96 metros, 16,57 metros, 12,59 metros y 53,58 metros, colindando por este lado con la quebrada Buscavida.
Sur: Partiendo del mojón veinte primo al mojón veinteséis, en línea recta en distancias 318,97 metros, colindando por este lado con terrenos que se adjudican en esta partición a JULIO CESAR DIAZ ESCOBAR.
Oriente: Partiendo del mojón 18 en línea recta pasando por los mojones 19, 20- y 20 primo en distancias de 62,48 metros, y 272,54 metros colindando en este trayecto con propiedades de herederos de CAMPO ELIAS ESCOBAR.
Occidente: Partiendo del mojón veintiséis (26) primo y pasando por los mojones 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 en distancias de 9,68 metros 31,20 metros, 12,80 metros, 44,20 metros, 24,88 metros y 103,16 metros colindando por este lado con propiedades de URIEL GUTIERREZ ; se sigue en línea semicurva del mojón 33 al uno (1); para continuar al mojón número ocho, en distancia de 109,46 metros y 204,82 metros colindando por este lao con la carretera troncal del Magdalena y encierra.

Nota: Información contenida en escritura Pública número Nº 4458 de 09/08/2010 la Notaria 24 del Círculo de GIRARDOT.

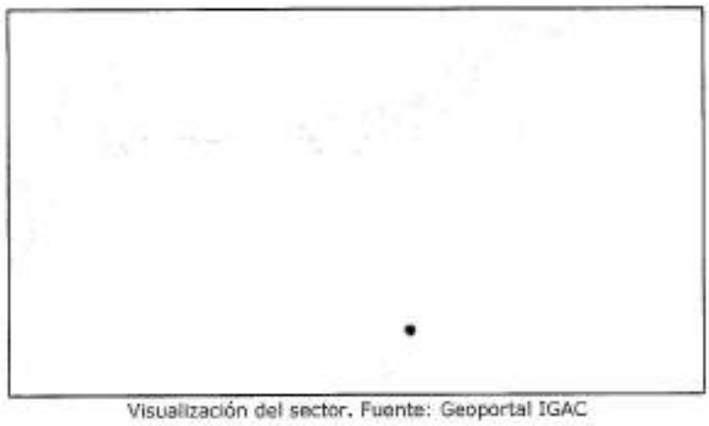

Visualización del sector. Fuente: Geoportal IGAC

4.2 ACTIVIDAD PREDOMINANTE:

La principal actividad del sector es de vivienda residencial campestre ubicado en condominios con algunos usos de parte de propietarios para actividad comercial en arriendo para temporadas vacacionales.

4.3 NIVEL SOCIO-ECONÓMICO:

El inmueble objeto de este avalúo le fue asignado el estrato socioeconómico tres (3).

4.4 OFERTA Y DEMANDA:

La situación del mercado de este tipo de bienes inmuebles obedece a una comercialización a mediano plazo.

4.5 INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA:

4.5.1 Vías en general: La vía de acceso al sector es la vía Honda – Puerto Salgar – Girardot, vía de Generación 4G siendo esta una vía intermunicipal. Es una vía en buen estado y pavimentada. Se encuentra contigua al condominio además la Calle 8.

4.5.2 Andenes: Andenes interiores en buen estado. El condominio no presenta andenes en el exterior debido a que está ubicado sobre vía intermunicipal.

4.5.3 Sardineles: En excelente estado

4.5.4 Alumbrado Público: El que encuentra en el exterior.

4.5.5 Redes de servicios públicos: El sector cuenta con servicios públicos de energía eléctrica y acueducto. El servicio de telefonía celular es idóneo.

4.5.6 Transporte: El transporte público está cubierto principalmente por buses intermunicipales e interdepartamentales.

4.5.7 Actividad Edificadora: Se observa una mediana actividad edificadora, representada en ejecución de proyectos de vivienda unifamiliar principalmente.

4.5.8 Vías internas del condominio: Las vías internas del condominio se encuentran en buen estado, de buenas características y dimensiones idóneas para el acceso.

4.5.9 Detalles de urbanismo del condominio: El condominio cuenta con espacios amplios de zonas verdes, vías principales pavimentadas con acceso directo a los lotes. Se cuenta con 2 piscinas en el condominio, parque infantil, cancha múltiple, Y Kioskos.

4.6 SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO:

En el momento de realizar la visita, no se evidencia ningún tipo de problemas de orden público.

4.7 PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:

En general las perspectivas de valorización del sector avaluado son estables y moderadas.

5 REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

5.1 USO DEL SUELO:

Se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal atendiendo los lineamientos de la Ley 675 del 3 de Agosto de 2001, y particularmente por Escritura Pública Nº 4458 de 09/08/2010 de la Notaria 24 de GIRARDOT.

A partir del plan de uso de suelo del Municipio de Nariño, el predio se encuentra en un tipo de suelo de uso urbano.

Fuente: Plano No. 4 de 10 de Noviembre de 2009

6 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO

6.1 UBICACIÓN DENTRO DEL CONDOMINIO:
El lote se encuentra ubicado en el costado nor-occidental del condominio.

6.2 ÁREA: 734.64 M2

Fuente: Diligencia de secuestro Proceso ejecutivo No. 254834089001-2017-00022. Juzgado promiscuo Municipal de Nariño Cundinamarca

6.3 FORMA: Irregular

6.4 TOPOGRAFÍA: Plana

6.5 FRENTE: 20 mtrs

6.6 FONDO: No aplica mtrs

6.7 USO ACTUAL: Terreno de uso residencial

6.8 COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: 1.0149

6.9 LINDEROS:

Por un costado que es su frente en 20 metros con vía de por medio que da a la zona de reserva; por otro costado en 19,50 metros con vía de por medio y escalera de acceso a la zona de recreación del conjunto; por otro costado en 30 metros con el lote 2 de la misma manzana D y por último costado con el lote nueve (9) de la misma manzana D y encierra.

Fuente: Diligencia de secuestro Proceso ejecutivo No. 254834089001-2017-00022. Juzgado promiscuo Municipal de Nariño Cundinamarca.

7 SERVICIOS PÚBLICOS DEL INMUEBLE

El inmueble presenta disponibilidad para conexión de servicios de:

7.1 Acueducto: Oficina de servicios Públicos de Nariño.

7.2 Alcantarillado: Sin red instalada para el predio.

7.3 Energía Eléctrica: EnEl Codensa.

7.4 Gas: No presenta conexión.

7.5 Otras redes: No presenta TV, internet o telefonía.

8 METODOLOGÍA

Para determinar el valor del inmueble objeto de este avalúo se ha utilizado el método **COMPARATIVO O DE MERCADO.** Esta es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

A continuación se presenta la totalidad de ofertas encontradas:

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

Avalúo No. 10102.

			INFORMACIÓN PREDIO				
			Características			Areas (m2)	
Tipo de Inm.	Direccion	Contacto	Topografia	Posición	Geometria	Terreno	Observaciones
1	OASIS	HECTOR JAIRO FIGUEROA 3107974545	Plano	Esquinero	Rectangular	400.00	Frente a piscina. Bien ubicado.
2	OASIS	3108690252	Plano	Medianero	Rectangular	240.00	VENTA REAL. Solo da rang de valor Frente a L3
3	OASIS	MARIANO 3204606871	Plano	Esquinero	Rectangular	800.00	Englobe de L7 y L8.
4	OASIS	ALBERTO SOLER 3163134588/3108691755	Plano	Esquinero	Rectangular	400.00	Cerca a piscina
5	OASIS	CARLOS 3123801343	Plano	Medianero	Rectangular	320.00	Frente a piscina nueva. Al fondo. Frente a Z1
6	OASIS	CARLOS 3123801343	Plano	Medianero	Rectangular	375.00	Frente a piscina anterior. Decia que tenia **400m2**
7	OASIS	3173714853 (3153112256 - cobra mas)	Plano	Medianero	Irregular	799.50	
8	OASIS	3115936972	Plano	Medianero	Rectangular	612.80	A cuadra y media. De la piscina. A dos cuadras de piscina. Urbanizador
9	OASIS	3115936973	Plano	Medianero	Rectangular	612.00	El mejor entre G2, B7 Y A3. Ni tan lejos ni tan cerca de piscina. Urbanizador
10	OASIS	3115936972	Plano	Medianero	Irregular	597.50	Al lado de piscina. Urbanizador

OFERTAS DEPURADAS

El mercado de ofertas anterior se depuró teniendo en cuenta las características mencionadas anteriormente (usos, normatividad, áreas, etc). Luego de este proceso se obtuvo el mercado definitivo siguiente para desarrollar el cálculo de valor de terreno:

				INFORMACIÓN PREDIO						VALORES			
				Características			Areas (m2)						
No oferta	Dirección	Fuente	Contacto	Topografía	Posición	Geometría	Terreno	Observaciones	Fecha de consulta	Valor de Venta	Factor de negoci.	Valor depurado	Valor M2.
10	OASIS	CAMPO	3115939072	Plana	Medianero	Irregular	997,50	Al lado de piscina. Urbanizador	02/04/2019	$ 90,000,000	5%	$ 85,500,000	$ 143,096
8	OASIS	CAMPO	3115936072	Plana	Medianero	Rectangular	612,00	A cuadra y media. De la piscina. A dos cuadras de piscina. Urbanizador	02/04/2019	$ 90,000,000	5%	$ 85,500,000	$ 139,523
9	OASIS	CAMPO	3115936072	Plana	Medianero	Rectangular	612,00	El mejor entre G2, B7 Y A5. Ni tan lejos ni tan cerca de piscina. Urbanizador	02/04/2019	$ 90,000,000	5%	$ 85,500,000	$ 139,706
7	OASIS	CAMPO	3173714853	Plano	Medianero	Irregular	799,98	Terreno irregular medianero y de topografía plana.	02/04/2019	$ 120,000,000	5%	$ 114,000,000	$ 142,589

Promedio M2.	$ 141,229
Desviación Estándar	1,877
Coeficiente de Var.	1,33%
Coeficiente de Asim	0,05
Límite Superior	$ 143,106
Límite Inferior	$ 139,352
Valor Adoptado	$ 141,200

34

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

Avalúo No. 10102.

9 INFORME DE VALUACIÓN

Aplicando los valores calculados, respectivos a las áreas de terreno del inmueble, en conclusión, se tiene que el inmueble ubicado en el LOTE #1 MANZANA "D" AGRUPACIÓN DE VIVIENDA "CONDOMINIO EL OASIS" tiene valores de terreno como indica a continuación:

DESCRIPCIÓN	M2.	VALOR M2.	SUBTOTAL
Lote	734.64	$141.200	$103.731.200
TOTAL			**$103.731.200**

SON: CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE.
Fecha: 2 de Abril de 2019

Vigencia del avalúo: así como lo establece el Decreto 1420 de 1998, el cual tiene por objeto señalar las normas, procedimientos, parámetros y criterios para la elaboración de los avalúos por los cuales se determina el valor comercial de los bienes inmuebles, los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición. Entendiéndose un comportamiento normal de la economía.

Cordialmente,

Juan Fonseca

JUAN ALBERTO FONSECA A
Avaluador
R.A.A. No. AVAL-1018431566

10 CLAUSULA DE PROHIBICIÓN DE LA PUBLICACIÓN DEL INFORME

Se prohíbe la publicación total o parcial del presente informe de avalúo, cualquier referencia del mismo, las cifras de valuación, nombre, y afiliaciones profesionales del valuador, sin consentimiento escrito de la misma.
La finalidad del avalúo está delimitada a establecer el valor comercial del predio. Y está dirigido a la solicitante **Condominio Oasis P.H Adm. Jasson Alfonso Fajardo Gómez** .

11 DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

- Las descripciones de los hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer.
- Los análisis y los resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el presente informe.
- El valuador no tiene interés en el bien inmueble objeto de estudio.
- La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.
- El valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión.
- El valuador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando.
- Nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.
- Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son semejantes respecto de aquellos que he utilizado en el ejercicio regular de mi profesión.

12 OTRAS CONSIDERACIONES

- El denominado "VALOR COMERCIAL" del respectivo inmueble, expresado en dinero; entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado respectivamente por una propiedad en un mercado en condiciones normales; entendiéndose por condiciones normales, el hecho de que un inmueble se venda sin presiones de la oferta ni de la demanda, con tiempo suficiente, con tasas de interés razonable y con disponibilidad de crédito razonable; es decir, en una economía que tenga un flujo razonable de efectivo.

- La inspección se realizó con carácter de observación valuatoria, esto significa que no es del objeto del avalúo: mediciones, acotaciones, descripción detallada de espacios, acabados, sistemas constructivos, ni vicios ocultos de carácter físico y/o técnicos existentes al momento de la inspección.

13 ANEXOS

No.1 – FOTOGRAFÍAS

No.2 - CERTIFICACIONES

No.3 - DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALÚO

No.1 – FOTOGRAFÍAS

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

Avalúo No. 10102.

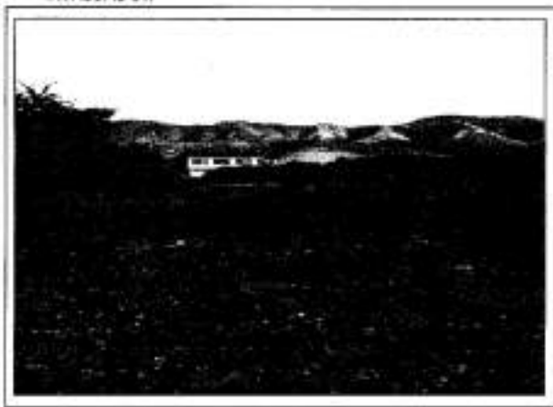	
VISTA A LOTE	VISTA A LOTE
	
VISTA A LOTE	VÍA EN FRENTE DE LOTE
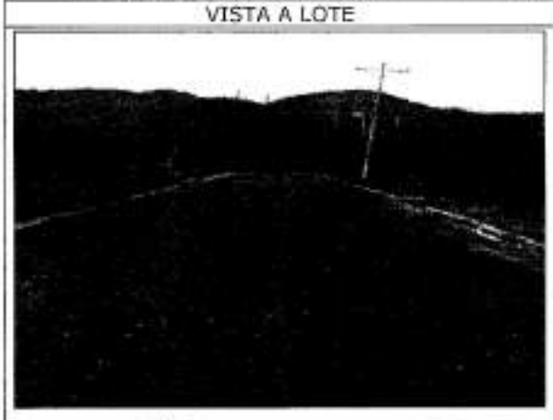	
VÍA EN FRENTE DE LOTE	VÍA EN FRENTE DE LOTE

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

Avalúo No. 10102.

FACHADA DEL CONDOMINIO

FACHADA DEL CONDOMINIO

VÍA DE ACCESO AL CONDOMINIO

VÍA DE ACCESO AL CONDOMINIO

CANCHA MÚLTIPLE

ADMINISTRACIÓN

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

Avalúo No. 10102.

PISCINA

BAÑOS Y VESTIERES PISCINA

KIOSKO

PISCINA

VÍAS INTERNAS

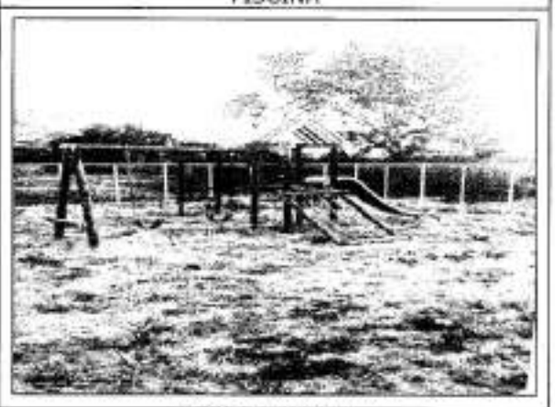

PARQUE INFANTIL

No.2 – CERTIFICACIONES

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante resolución No. 139 de 1950
en cumplimiento del Decreto Presidencial 0844 de 1999 y la resolución 1017 de 1996 del ICFES.

Acta de Grado No. 16077

EL SUSCRITO SECRETARIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS COMPULSA COPIA DEL ACTA DE GRADO DE

Juan Alberto Fonseca Arévalo

En Bogotá D.C., a los Quince (15) días del mes de Diciembre del año 2015, se efectuó en el Auditorio de la Biblioteca Virgilio Barco, el acto solemne de grado de **Juan Alberto Fonseca Arévalo,** *identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.* **1018431566** *de* **Bogotá D.C.,** *quien culminó su plan de estudios de acuerdo a los reglamentos de la universidad y presentó el trabajo de grado titulado* ***ANALISIS DE LA RELACION E INCIDENCIA DE LOS PROCESOS DE GESTION DE CONOCIMIENTO SOBRE LOS PROCESOS DE INNOVACION EN LAS ORGANIZACIONES,*** *del cual fue director el (la) señor (a)* ***FABIOLA SAENZ BLANCO*** *y mereció el carácter de* ***MERITORIO,*** *con una nota final de* ***CINCO PUNTO CERO.***

Acto seguido el señor Rector a nombre y en representación de la Universidad Distrital tomó el juramento de rigor y le confirió el título de **Ingeniero Industrial** *y dispuso la entrega inmediata del acta de Grado y la del Diploma que acredita el correspondiente título universitario.*

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ *Rector (e), (Fdo)* **ORLANDO RÍOS LEÓN** *Secretario Académico Facultad de Ingeniería*

Es fiel copia tomada de su original, que se expide a los Quince (15) días de mes de Diciembre de 2015.

ORLANDO RIOS LEÓN
Secretario Académico

Registro F.I. 16188 Folio 248 Libro 16

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante resolución No. 139 de 1950
en cumplimiento del Decreto Presidencial 0844 de 1999 y la resolución 1017 de 1996 del ICFES.

Acta de Grado No. 18512

EL SUSCRITO SECRETARIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS COMPULSA COPIA DEL ACTA DE GRADO DE

Juan Alberto Fonseca Arévalo

En Bogotá D.C., a los Quince (15) días del mes de Septiembre del año 2017, se efectuó en el Auditorio de la Biblioteca Virgilio Barco, el acto solemne de grado de **Juan Alberto Fonseca Arévalo,** *identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.* **1018431566** *de* **Bogotá D.C.,** *quien culminó su plan de estudios de acuerdo a los reglamentos de la universidad.*

Acto seguido el señor Rector a nombre y en representación de la Universidad Distrital tomó el juramento de rigor y le confirió el título de **Especialista en Avalúos** *y dispuso la entrega inmediata del acta de Grado y la del Diploma que acredita el correspondiente título universitario.*

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ *Rector (e), (Fdo)* **ORLANDO RÍOS LEÓN** *Secretario Académico Facultad de Ingeniería.*

Es fiel copia tomada de su original, que se expide a los Quince (15) días de mes de Septiembre de 2017.

ORLANDO RIOS LEÓN
Secretario Académico

Registro 1.1.20572 Folio 165 Libro 18

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

GEOVALORES APPRAISAL
CERTIFICA:

Que el ingeniero **JUAN ALBERTO FONSECA AREVALO** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. **1.018.431.566** domiciliado en Bogotá D.C. estuvo vinculado a nuestra compañía desde el día 18 de septiembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, a través de contrato de prestación de servicios, ejerciendo el cargo de Consultor y valuador de inmuebles urbanos y rurales.

Contrato No. CPS-2027/2017
Valor: $ 2'500.000
Plazo: 18 de septiembre a 18 de octubre de 2017

Contrato No. CPS-2030/2017
Valor: $ 6'000.000
Plazo: 19 de octubre a 31de diciembre de 2017

Dentro de sus funciones se encontraba el diligenciamiento de bases de datos, Participar activamente en la construcción del portafolio de servicios de Geovalores Inmobiliaria, apoyar la coordinación de equipos de trabajo, planeación y diseño de procesos operativos para la unidad de negocios de inmobiliaria de la compañía, entre otros.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 24 días del mes de julio de 2018 en la ciudad de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

ELIANA ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL
proyectos@geovalores.co
GEOVALORES SAS

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

GEOVALORES APPRAISAL
CERTIFICA:

Que el ingeniero **JUAN ALBERTO FONSECA AREVALO** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. **1.018.431.566** domiciliado en Bogotá D.C, estuvo vinculado a nuestra compañía desde el día 9 de enero de 2018 hasta el 28 de febrero de 2018, a través de contrato de prestación de servicios, realizando la Coordinación del proyecto de valoración de maquinaria y equipo e inmuebles de entidad de gobierno Corpoica, que incluyó 124 Equipos y maquinarias, 10 Plantaciones agrícolas y 2 bienes inmuebles, en el territorio nacional.

Contrato No. CPS-2037/2018
Valor: $ 6'463.750
Plazo: 9 de enero a 28 de febrero de 2018

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 24 días del mes de julio de 2018 en la ciudad de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

ELIANA ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL
proyectos@geovalores.co
GEOVALORES SAS

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

GEOVALORES APPRAISAL
CERTIFICA:

Que el ingeniero **JUAN ALBERTO FONSECA AREVALO** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. **1.018.431.566** domiciliado en Bogotá D.C. estuvo vinculado a nuestra compañía desde el día 1 de marzo de 2018 hasta el 30 de abril de 2018, a través de contrato de prestación de servicios, ejerciendo el rol de Consultor y valuador de inmuebles urbanos y rurales.

Contrato No. CPS-2046/2018
Valor: $ 3'965.625
Plazo: 1 de marzo a 30 de abril de 2018

Dentro de las actividades específicas realizadas se encontró la planeación y proyección del presupuesto para el proyecto del capítulo Geovalores Inmobiliaria.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 24 días del mes de julio de 2018 en la ciudad de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

ELIANA ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL
proyectos@geovalores.co
GEOVALORES SAS

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

tinsa

TINSA COLOMBIA LTDA
NIT: 900.042.668-4

Certifica que el señor **JUAN ALBERTO FONSECA AREVALO** identificado con Cedula de Ciudadania No 1.018.431.566, presto sus servicios a esta empresa como perito tasador de bienes inmuebles urbanos, dirigido a distintas entidades del sector financiero, vinculado con un contrato por prestación de servicios por medio de la empresa **TINSA COLOMBIA** desde el dia (21) Veintiuno del mes de Noviembre del año (2016) Dos Mil Dieciséis hasta el dia (20) de Febrero del año (2017) Dos mil Diecisiete.

Se adjunta soporte el cual demuestra cada uno de los avalúos realizados por el perito en mención.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los Quince (15) dias del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018) a solicitud del interesado.

Cordialmente,

LAURA MARCELA ROMERO R.
Responsable de Talento Humano
JDT

DILIGENCIA DE
S E C U E S T R O

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA
PROCESO EJECUTIVO No. 254834089601-2017-00022
Demandante: CONDOMINIO EL OASIS P.H.
Demandado: LUZ NELLY BUITRAGO TORRES

INICIO:

En Nariño (Cund.), a los **VEINTE (20)** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año dos mil dieciocho (2018), siendo las **DOCE DEL MEDIO DÍA** (12:00 m), fecha y hora previamente señalados para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** decretada dentro de las presentes diligencias, la suscrita **JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL** del lugar en asocio de su secretario **DECLARO ABIERTA** la diligencia para la cual aquí ha sido comisionada.

COMPARECIENTES

Se hicieron presentes en las instalaciones del Juzgado, las siguientes personas:

El doctor, **JUAN CARLOS BAYONA ROMERO**-quien exhibió para los fines de su identificación su cédula de ciudadanía número 79.425.774 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional número 135.674 del C.S.J., en su calidad de **APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA.**

El señor **REINALDO ROMERO ORTEGA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 5.860.633 expedida en el Carmen de Apicalá, y portador de la LICENCIA COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA No 033-2017 vigente hasta el 31/03/2019 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa- Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué Tolima, en su condición de auxiliar de la justicia designada como **SECUESTRE,** quien fuese previamente posesionado, señalando como dirección de notificaciones CARRERA 7 No 5-49 Barrio La Floresta del municipio de el Carmen de Apicalá –Tolima- número celular 320-266-41-61.

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA:

Acto seguido el personal de la diligencia se trasladó al sitio indicado por el apoderado de la parte demandante, esto es, EL CONDOMINIO EL OASIS del municipio de Nariño –Cundinamarca-, Lote No 1 Manzana D, donde la diligencia fue atendida por el señor JASSON ALFONSO FAJARDO GÓMEZ en su calidad de administrador del condominio, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 80.804.321 de Bogotá D.C.

Identificación física del predio objeto de la medida

Seguidamente procede el despacho a alinderar e identificar el inmueble, para cuyo efecto se hace remisión a la copia simple del folio respectivo de la Escritura Pública 4458 del 09 de agosto de 2010 de la NOTARIA VEINTICUATRO (24) del Círculo de Bogotá D.C., la cual es aportada al momento de la diligencia.

"LOTE 1: Con área de 734.64 metros cuadrados. Lote irregular de cinco lados. Por un costado que es su frente en 20 metros con vía de por medio que da a la zona de recreación, por otro costado en 19.50 metros con vía de por medio y escalera de acceso a la zona de recreación del conjunto; por otro costado en 30 metros con el lote 2 de la misma manzana D y por el último costado con el lote nueve (9) de la misma manzana D y encierra."

Con relación a la descripción del inmueble tenemos que se trata de forma rectangular, topografía plana, sin construcción, con cerca viva en swingla en los costados, sin cometidas de servicios públicos, libre de maleza.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte actora quien en uso de ella manifestó:

De manera comedida solicito a la señora Juez, se declare legalmente secuestrado el inmueble antes descrito.

Teniendo en cuenta que no existe oposición valedera alguna y la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, se dispone:

1.- DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE OBJETO DE LA DILIGENCIA.

2.- HACER ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL MISMO AL SECUESTRE DESIGNADO.

3.- ADVERTIR AL REFERIDO AUXILIAR QUE DEBE VELAR POR EL CUIDADO Y LA ADMINISTRACION DEL BIEN, RINDIENDO CUENTAS COMPROBADAS CUANDO EL COMITENTE ASI SE LO SOLICITE.

4.- SE FIJÓ POR PARTE DEL DESPACHO A FAVOR DEL SECUESTRE DESIGNADO LA SUMA DE CIENTO TREINTA MIL PESOS ($130.000.oo) LOS CUALES SON CANCELADOS EN EL ACTO PROPIO DE LA DILIGENCIA.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al auxiliar de la justicia quien en uso de la misma MANIFIESTO:

"Recibo a entera satisfacción y en el estado que se encuentra el predio anteriormente descrito y alinderado y procederé a rendir el respectivo informe de mi gestión al Juzgado comitente."

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron una vez leida y aprobada.

La Juez

JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO

El apoderado de la parte demandante

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO

El Administrador

JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ

50

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170801117570557708 Nro Matricula: 307-38520

Pagina 1

Impreso el 1 de Agosto de 2017 a las 03:45:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: NARIÑO VEREDA: NARIÑO

FECHA APERTURA: 30-11-1983 RADICACION: 7220 CON: ESCRITURA DE: 28-11-1983

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS:

UNIDAD NUMERO 1 MANZANA "D" CON AREA DE 737.84 M2. AGRUPACION DE VIVIENDA CONDOMINIO "EL OASIS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO CUNDINAMARCA. LOTE DUE SERA UTILIZADO PARA VIVIENDA CAMPESTRE, Y LLEVAS LINDERO DE PRIMERA TRAN COMUNICADOS EN LA ESCRITURA NUMERO 916 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1.980 DE LA NOTARIA DE AGUA DE DIOS. (ANT. 11 DECRETO 1711 DE 1984)

COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA # 01 DE 12 DE ENERO DE 1.956 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 19 DE FEBRERO DE 1.956 ADJUDICACION HERENCIA DE BIENES REALIZADA ENTRE ESCOBAR LAGUNA CAMPO ELIAS Y GORDILLO DE ESCOBAR JUANA JOTES SIN BENEFICIO DE LA PERLA A FAVOR DE ESCOBAR LAGUNA CAMPO ELIAS. 02.- SENTENCIA APROBATORIA DE 5 DE FEBRERO DE 1.956 DEL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 11 DE FEBRERO DE 1.961 VALOR DEL ACTO $65.161.72 MCTE. ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ESCOBAR LAGUNA CAMPO ELIAS. POR CONCEPTO DE HERENCIA A FAVOR DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO, ESCOBAR GORDILLO FERNANDO, ESCOBAR DE FORERO CLAUDINA Y ESCOBAR GORDILLO HELDA. 03.- ESCRITURA # 685 DE 4 DE MAYO DE 1.962 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 24 DE MAYO DE 1.962 VALOR DEL ACTO $320.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DERECHO PROINDIVISO DE: ESCOBAR GORDILLO HELDA A FAVOR DE: VILLALBA RIVEROS ROSENDO. 04.- ESCRITURA # 1.310 DE 14 DE AGOSTO DE 1.962 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 1. DE SEPTIEMBRE DE 1.962 VALOR DEL ACTO $250.000.00 M.C. COMPRA VENTA DERECHO PROINDIVISO DE: VILLALBA RIVEROS ROSENDO A FAVOR DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO. 05.- ESCRITURA # 2.114 DE 20 DE DICIEMBRE DE 1.967 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1.967. HIPOTECA ABIERTA SOBRE SIN PARTES DEL INMUEBLE, DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO A FAVOR DE: BANCO CAFETERO DE GIRARDOT. 06.- ESCRITURA # 1.091 DE 11 DE DICIEMBRE DE 1.972 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 23 DE MARZO DE 1.973 VALOR DEL ACTO $17.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DERECHO EQUIVALENTE A 1/4 PARTE DEL INMUEBLE, DE: ESCOBAR GORDILLO FERNANDO A FAVOR DE: MARTINEZ BRIQUIJO MACLOVIO. 07.- ESCRITURA # 1.311 DE 2 DE JULIO DE 1.973 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 18 DE JULIO DE 1.973 VALOR DEL ACTO $170.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DERECHO EQUIVALENTE A 1/4 PARTE DEL INMUEBLE, DE: MARTINEZ BRIQUIJO MACLOVIO A FAVOR DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO. 08.- ESCRITURA # 2.987 DE 2 DE AGOSTO DE 1.984 DE LA NOTARIA 14 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1.984 VALOR DEL ACTO $10.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DERECHO EQUIVALENTE A 1/4 PARTE DEL INMUEBLE, DE: ESCOBAR DE FORERO CLAUDINA A FAVOR DE: DIAZ ESCOBAR JULIO CESAR. 09.- ESCRITURA # 1896 DE 7 DE MARZO DE 1.988 DE LA NOTARIA 14 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14 DE MARZO DE 1.988 VALOR DEL ACTO $4.000.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO Y DIAZ ESCOBAR JULIO CESAR A FAVOR DE: GUTIERREZ BAQUERO URIEL. 10.- ESCRITURA # 2.988 DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1.990 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1.992. ADJUDICACION PARTICION MATERIAL CELEBRADA ENTRE JOSE ANTONIO ESCOBAR GORDILLO Y JULIO CESAR DIAZ ESCOBAR A FAVOR DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO. 11.- ESCRITURA # 0494 DE 4 DE FEBRERO DE 1.993 DE LA NOTARIA 11 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 22 DE FEBRERO DE 1.993 VALOR DEL ACTO $7.316.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO A FAVOR DE: GUTIERREZ BAQUERO URIEL Y BUITRAGO TORRES JOSE FERNANDO. 12.- RESOLUCION ADMINISTRATIVA # 009 DE 5 DE MAYO DE 1.993 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NARIÑO. REGISTRADA EL 10 DE MAYO DE 1.993. POR LA CUAL SE OTORGAN PERMISO PARA URBANIZAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ENAJENACION DE INMUEBLES RESULTANTES DEL SUBLOTEO DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA DENOMINADA "CONDOMINIO EL OASIS" A GUTIERREZ BAQUERO URIEL Y BUITRAGO TORRES JOSE FERNANDO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) LOTE #1 MANZANA "D" AGRUPACION DE VIVIENDA "CONDOMINIO "EL OASIS"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

307 - 34153

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170801117570555708 Nro Matricula: 307-38620

Impreso el 1 de Agosto de 2017 a las 03:45:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-11-1993 Radicación: 7220

Doc: ESCRITURA 845 DEL 26-11-1993 NOTARIA DE AGUA DE DIOS VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 918 SUBDIVISION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)

A: BURTRAGO TORRES JOSE FERNANDO X

A: GUTIERREZ ENCISO URIEL X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-07-1994 Radicación: 4736

Doc: ESCRITURA 2 349 DEL 28-06-1994 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CORRESPONDIENTE A LA ANOTACION 4ta DE LA COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO

A: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-08-2000 Radicación: 2000-4701

Doc: OFICIO 0820 DEL 15-08-2000 JUZGADO 1 PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VENTA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO SEPARACION DE BIENES DERECHO DE PRENDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREIRA SALINAS GLORIA LUCIA

A: GUTIERREZ ENCISO URIEL X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-12-2000 Radicación: 2000-7371

Doc: OFICIO 0981 DEL 20-12-2000 JUZGADO 1 PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

SE INSCribe embargo No. 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 760 CANCELACION EMBARGO LOS ACTOS PERSONAL EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREIRA SALINAS GLORIA LUCIA

A: GUTIERREZ ENCISO URIEL X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-11-2001 Radicación: 2001-6805

Doc: ESCRITURA 2581 DEL 08-11-2001 NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 12.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA DERECHO MAS ANTIGUO (OTROS PREDIOS) MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)

DE: BURTRAGO TORRES JOSE FERNANDO C.C. 2938617

DE: 19140799 X

A: GUTIERREZ ENCISO URIEL

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170801117570557098 Nro Matricula: 307-38620

Pagina 3

Impreso el 1 de Agosto de 2017 a las 03:45:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-05-2003 Radicación: 2003-2756

Doc: ESCRITURA 1021 DEL 11-04-2003 NOTARIA 40 DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTA Y OTROS LOTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ BACHO URIEL CC# 191-10706

A: **BUSTRAGO TORRES LUZ NELLY** CC# 52059830 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-08-2010 Radicación: 2010-5369

Doc: ESCRITURA 4154 DEL 06-08-2010 NOTARIA 24 DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO EL OASIS PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "7"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El suscrito debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Revisado

TURNO: 2017-307-1-60757 FECHA: 31-08-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRISCENCIO GONZALES RODRIGUEZ

EXTRACTO DE ESCRITURA PÚBLICA Nº 4458 del 09/08/2010 de la Notaria 24 de GIRARDOT.

54

55

[illegible]

[illegible] A NUMERO [illegible]

[illegible] CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO [illegible]

[illegible] VEINTIUNO (21) DE AGOSTO [illegible]

[illegible] DOS MIL DIECIOCHO [illegible]

[illegible] NOTARIA VEINTIUNO [illegible]

[illegible] DE AGOSTO DE [illegible]

MATRICULADO [illegible] [illegible] Madrid

EXTENSION [illegible]

CEDULA CATASTRAL [illegible] DE MAYOR EXTENSION [illegible]

Mezzanine A	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]
Mezzanine B	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]
Mezzanine C	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]
Mezzanine D	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]
Mezzanine E	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]

60

Matrícula 17

[illegible]	307-4[illegible]
[illegible]	307-[illegible]
[illegible]	307-[illegible]
[illegible]	307-[illegible]
[illegible]	307-[illegible]
[illegible]	307-[illegible]
[illegible]	307-[illegible]
[illegible]	307-[illegible]
[illegible]	307-[illegible]
[illegible]	307-[illegible]
[illegible]	307-[illegible]
[illegible]	307-[illegible]

LOTE ZONA DE VIVIENDA

UBICACION DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO CON CASA ANEXA EN EL QUE HOY SE ENCUENTRA COMO DOMICILIO DE OTRO, UBICADO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MARINO

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO ESPECIFICACION

0317 CONSTITUCION MEJORAMIENTO DE PROPIEDAD HEREDITARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

LUIS EDUARDO VELASQUEZ CONTRERAS CC 19 144 [illegible]

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010) se le da FIANZA ANDREA ARTEAGA OLANEZ NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA, del círculo de Bogotá, se otorga la presente escritura pública que se contiene en los siguientes términos.

Compareció con MINUTA el señor LUIS EDUARDO VELASQUEZ CONTRERAS, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Nemocón, departamento de Cundinamarca, identificado con cedula de ciudadanía No. 19 144 [illegible] expedida en Bogotá, manifestó:

PRIMERO: [illegible] GUTIERREZ ENCISO Y

63

JOSÉ FERNANDO [illegible] [illegible] y aprobados, según [illegible] [illegible] de fecha [illegible] de [illegible], expedida por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE NARIÑO-CUNDINAMARCA, por cuanto el proyecto [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] de vivienda, el [illegible] el régimen de propiedad [illegible] de la agrupación de vivienda denominado CONDOMINIO EL OASIS, y que hace parte de la jurisdicción del Municipio de Nariño-Cundinamarca en el [illegible] de [illegible] que se [illegible] en las [illegible] y que se [illegible] más adelante. ——

Que [illegible] más de [illegible] y [illegible] de [illegible] por [illegible] más del [illegible] de los [illegible] del proyecto [illegible], [illegible] que las [illegible] que se [illegible] en las [illegible] y de [illegible] a [illegible] el proyecto de agrupación de vivienda al régimen de propiedad horizontal [illegible] los propietarios de los lotes [illegible] para tomar la determinación de [illegible], como en efecto [illegible] el régimen de propiedad horizontal que se eleva a escritura pública. ——

Que en el presente acto, el compareciente señor LUIS EDUARDO [illegible] CONTRERAS, obrando en su calidad de administrador, nombrado en la asamblea general de propietarios del primero (1) de diciembre del año [illegible] de la agrupación de vivienda denominado CONDOMINIO EL OASIS, [illegible] con el objeto de protocolizar [illegible] de conformidad con los artículos [illegible] de la ley 675 de 2001, el REGLAMENTO DE COMUNIDAD O PROPIEDAD HORIZONTAL, de conformidad con el [illegible] los propietarios de [illegible] de dominio particular y [illegible] del lote de mayor extensión a que hace referencia la escritura pública número cuatrocientos cincuenta y cuatro (454) del cuatro (4) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1.993) otorgada en la notaría [illegible] del círculo de [illegible], registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de la ciudad de Girardot bajo el No. 307-0034153, y ficha catastral [illegible] ubicado en la jurisdicción del municipio de Nariño [illegible] que hoy se denomina CONDOMINIO EL OASIS [illegible] de la siguiente manera. ——

[illegible]

POR EL NORTE: [illegible] del Magdalena con propiedades de [illegible] se [illegible] hasta [illegible] dos, [illegible] y dos centímetros (54.77 metros), [illegible] metros, [illegible] metros, 112.84 metros, [illegible] metros, 18.31 metros, 42.56 metros y 53.35 metros colindando por este lado con la quebrada Balcarcelo. POR EL ORIENTE: Partiendo del mojón 19 en línea recta pasando por los mojones 19, 20 y 26 [illegible] distancias de 52.45 metros y 25.94 metros colindando en esta traza con propiedades de herederos de CARLOS ELIAS ESCOBAR. POR EL SUR: Partiendo del mojón 26 hasta el mojón veintiocho, en línea recta en distancia de 211.67 metros, colindando por este lado con terrenos que se adjudicó en esta partición a JULIO CESAR DIAZ ESCOBAR. POR EL OCCIDENTE: Partiendo del mojón veintiocho (28) como y pasando por los mojones 27, 26, 25, 30, 31, 32 y 33 en distancias de 3.98 metros, 31.20 metros, 12.80 metros, 44.20 metros, 34.30 metros y 102.15 metros, colindando por este lado con propiedades de ORTEL GUTIERREZ, se sigue en línea semicurva del mojón 33 al uno (1) para cerrar el mojón número octho en distancia de 108.46 metros y 204.82 metros colindando en esta traza con la carretera troncal del Magdalena y encierra.

CAPITULO II. GENERALIDADES.

SIGNIFICADO DE TERMINOS UTILIZADOS EN EL REGLAMENTO

No obstante que en el texto del reglamento, se describen ampliamente el significado y alcance de los términos empleados, se entiende fundamental el de las palabras más frecuentes, y dar bases para interpretación y aplicación de estas cláusulas por parte de los organismos de administración.

Area privada construida: [illegible] de cada bien privado excluyendo las áreas de balcones, [illegible] zonas de uso [illegible] de [illegible] con su número [illegible].

[illegible]

Bien común: Hacer de una vivienda, una que [illegible] de todas las partes de unidades privadas o espacios comunes, pero compartir, su uso no espera a determinadas propiedades, como adquiere un derecho individual que no puede ser alcanzado por los demás, entre todos se facilitan los espacios [illegible] a los residentes.

Módulos de contribución: Indicar que establecimiento a [illegible] porcentaje de propiedades en cuanto de tamaño particular, en las expensas [illegible] relación con los bienes y servicios comunes cuyo uso y goce corresponde a [illegible] hacer determinado y decidido.

Propietario social: Titular del derecho de dominio sobre un inmueble determinado [illegible] por medio de manifestación de voluntad, contenida en escritura pública, [illegible] de propiedad horizontal.

Normatividad: Los procedimientos que se aplican para [illegible] de propiedad horizontal [illegible] en [illegible] el presente reglamento, la Ley 675 de 2001, el Código Civil, el Código de Comercio, la jurisprudencia y la doctrina.

Organo de Administración: [illegible] Reglamento del Condominio [illegible] por los [illegible] de la Junta de Administración, Gerente [illegible] y contable. Puede ser el propietario y/o administrador [illegible] por propietarios elegidos por la asamblea [illegible] [illegible] legal del condominio y cumplir [illegible] de propietarios en [illegible] de administración de [illegible] y del Consejo de Propietarios.

Planos de Alinderamiento: Documento legal y [illegible] [illegible] la descripción gráfica de áreas [illegible] y derechos de el propietario y [illegible] y establecen la [illegible] a [illegible] y de la línea de [illegible]. Tienen sus planos aprobados por la [illegible] DE MARACAY y de estos se obtienen las áreas, descripción y linderos de los [illegible] privados y la determinación de los bienes comunes.

Reglamento de copropiedad o de propiedad horizontal

1. Normas básicas para el administración y manejo de los bienes y servicios comunes. Es de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los propietarios y arrendatarios. Establece una sana convivencia, conservación de los costos y de los bienes comunes por sus dueños y inquilinos y sus partes privadas, derechos y deberes de los propietarios y arrendatarios.

CAPITULO IV - OBJETO Y ALCANCE

ARTICULO 1o. Objeto y Efectos. Este reglamento de copropiedad se regirá por la Ley 675 de 2001 de agosto de 2001 y que regula el régimen de propiedad horizontal en Colombia y por la norma que actualmente rija para ejercer los derechos y las obligaciones recíprocas de los copropietarios del inmueble que aquí se describe. En el se determina el inmueble, sus partes de propiedad y sus complementos, las áreas o zonas privadas, la construcción de nueve (9) de ellas, el régimen de derechos y obligaciones, prohibiciones y sanciones que se imponen a los copropietarios, las prerrogativas de los derechos de propiedad y sus cargas, pertenencias de los condominios y cuanto atiene a los órganos de administración de la comunidad.

Hacen parte integrante de este reglamento los **planos arquitectónicos y de propiedad horizontal** aprobados con el reglamento inicial, adicionado los de las modificaciones o cambios.

Las normas reglamentarias y prohibiciones que aquí se establecen han sido adoptadas teniendo por los propietarios en ejercicio de las facultades que le

[illegible]

ARTICULO 2o. Responsabilidad por incumplimiento. Los [illegible] [illegible] a [illegible] [illegible] en los daños y perjuicios ocasionados por incumplimiento del permiso expedido por su parte o de parte de terceros dependientes o actuando a nombre de ellos que afecten del propietario, así como de las acciones legales o reclamaciones que se puedan ejercer en forma inmediata contra de [illegible].

ARTICULO 3o. Contenido y Normatividad. En este reglamento se [illegible] [illegible] las decisiones [illegible] sobre la propiedad horizontal y [illegible] su contenido y aplicación [illegible] [illegible] o [illegible]. En caso de no contener el reglamento disposiciones aplicables a [illegible] determinado es [illegible] a la Ley 675 de 2001 y por ellas se [illegible] que [illegible] [illegible] especial en del capítulo [illegible] del Código Civil Colombiano sobre el régimen de comunidad. Este reglamento se interpretará siempre en interés de la comunidad, [illegible] [illegible] necesario de [illegible] competencia, sin perjuicio de lo que la Asamblea y la Justicia Ordinaria resuelvan sobre el particular.

ARTICULO 4o. Planos. Hacen parte de este reglamento para la relación entre la determinación del inmueble, y de sus unidades privadas y áreas comunes, los planos arquitectónicos y de propiedad horizontal aprobados por el Departamento de Planeación Municipal y los [illegible] a los [illegible] posteriores. En caso de discrepancia entre [illegible] la [illegible] de unidades privadas y bienes comunes [illegible] [illegible] en los planos de propiedad horizontal.

ARTICULO 5o. Reformas. Toda reforma a este reglamento deberá elevarse a Escritura Pública e inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de GIRARDOT CUNDINAMARCA. Las decisiones de la asamblea sobre reformas al reglamento [illegible] intereses generales y [illegible] de la aplicación [illegible] copropietarios [illegible] en consecuencia [illegible] de bienes o derechos privados. [illegible] de uso [illegible] de este reglamento. [illegible] modificación de [illegible] se hará [illegible] respectivo [illegible] de este Reglamento.

CAPITULO V. DEL CONJUNTO

ARTICULO 6o. Denominación y ubicación. El presente Reglamento de Propiedad Horizontal del [illegible] se denomina CONDOMINIO EL OASIS PROPIEDAD HORIZONTAL, con sede en el municipio de [illegible] CUNDINAMARCA.

ARTICULO 7o. Propiedad. El lote de terreno sobre el cual se levantan los lotes que conforman el CONDOMINIO EL OASIS PROPIEDAD HORIZONTAL fue propiedad de [illegible] y JOSE EDMUNDO BELTRADO [illegible] los adquirió [illegible] a JOSE ANTONIO [illegible] mediante Escritura Pública Número [illegible] del día cuatro (4) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993) [illegible] catorce (14) del Círculo Notarial de [illegible] al folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-0024103, y las edificaciones que se [illegible] serán levantadas a expensas de cada copropietario [illegible] adquiriendo la propiedad [illegible] por diferentes Escrituras Públicas.

El lote de terreno del cual se trata de hacer división tiene cabida CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS [illegible] METROS CUADRADOS ([illegible] M2) aproximadamente comprendido dentro de los siguientes linderos actuales y generales, según plano de [illegible] de septiembre de 1.997, levantado por el topógrafo HECTOR MUÑOZ [illegible] en este se [illegible] las [illegible] 005 [illegible] de 1.997 [illegible] año y resolución [illegible] de Octubre 15 de 1.997, [illegible] cuales se

[illegible]

NORTE: [illegible]

[illegible]

ORIENTE: [illegible] CAMPO ELIAS [illegible]

SUR: [illegible]

OCCIDENTE: [illegible]

ARTICULO [illegible]

70

Notaría Segunda de Chinácota

ARTICULO 9o Descripción General del Conjunto. El CONDOMINIO EL CAFFE [illegible] es de tipo [illegible] en el cual se ubican [illegible]

9.1. DESCRIPCIÓN DE LOS [illegible] Se trata de [illegible] hasta de dos pisos, [illegible] y dotados con [illegible] del conjunto [illegible] y que constituyen el [illegible] y que están [illegible] como [illegible] de la estrategia del [illegible]. Además [illegible] sobre vías [illegible] cuyas en los [illegible] que constituyen el TREINTA Y UNO [illegible] de los de mayor [illegible]. [illegible] el RECUERDO [illegible] y cuatro por ciento (0.4396) [illegible] y cinco por ciento (1.1%) [illegible] en el [illegible] con los numerales 1 y 2 del [illegible] punto [illegible] en el [illegible] con el plano de [illegible] y [illegible] de este [illegible] y que [illegible] CUNDINAMARCA en las [illegible] 1992 y 1072 de 1997 considerando la [illegible] deberán ser [illegible]. Las [illegible] que se encuentran en [illegible] el conjunto.

El condominio tendrá como áreas comunes una [illegible] dos (2) canchas [illegible] infantiles y zonas verdes y una [illegible] con [illegible] del celador y un área [illegible] el [illegible] con su respectiva red eléctrica, red de alcantarillado y red de acueducto.

El conjunto se construirá de acuerdo al [illegible] a los planos arquitectónicos que fueron [illegible] de la [illegible] a las resoluciones [illegible] de 1992 y 1072 de [illegible] de 1997.

DETERMINACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE TODAS Y CADA UNO DE LOS

[illegible] con el lote tres (3) de la misma manzana C y por el último costado en 13 metros con el lote uno (1) de la misma manzana C y esquina.

LOTE 4: Con [illegible] metros cuadrados. Lote [illegible]. Por un costado que es su frente en 13 [illegible] con [illegible], por otro costado [illegible] con el lote uno (1) de la misma manzana, por otro costado [illegible] con el lote dos (2) de la misma manzana y por el último costado en [illegible] metros con [illegible] con la manzana B y esquina.

MANZANA D: Integrada por [illegible] lotes así:

LOTE 1: Con área de 737.64 metros cuadrados. Lote irregular de cinco lados. Por un costado que es su frente en 30 metros [illegible] con vía de por medio que da a la zona de reserva, por otro costado en [illegible] 50 metros con vía de por medio y [illegible] a la zona de recreación, por otro costado en 20 metros aproximadamente con la zona de recreación [illegible], por otro costado en 15 metros con el lote 2 de la misma manzana D y por el último costado que es el lote nueve (9) de la misma manzana D y esquina.

LOTE 2: Con área de 600.00 metros cuadrados. Por un costado que es su frente en 20 metros con vía de por medio [illegible], por otro costado en 30 metros con el lote uno (1) de la misma manzana, por el costado que es 20 metros con los lotes ocho (8) y nueve (9) de la misma manzana y por el último costado en 30 metros con el lote tres (3) de la misma manzana y esquina.

LOTE 3: Con área de 475.40 metros cuadrados. Por un costado que es su frente en 20 metros aproximadamente [illegible] con vía de reserva, por otro costado en 30 metros con el lote dos (2) de la misma manzana, por el costado en 11.74 metros con el lote ocho (8) de la misma manzana D, y por el último costado en 30 metros aproximadamente con el lote cuatro (4) de la misma manzana y esquina.

LOTE 4: Con área de [illegible] metros cuadrados. Por un costado que es su frente en 30 metros con vía de por medio con la manzana C, por otro costado en 30 metros aproximadamente con el lote tres (3) de la misma manzana, por otro costado en 23.30 metros con el lote [illegible] de la misma manzana D, y por el último costado en 30 metros con el lote cinco (5) de la misma manzana y esquina.

INFORME SECRETARIAL.- 29 de enero de 2020-. Al despacho de la señora Juez el anterior memorial mediante el cual el doctor JUAN CARLOS BAYONA ROMERO allega avaluó del predio objeto de medida cautelar dentro de la presente demanda. Sírvase proveer.

HERNAN ZAMBRANO
SECRETARIO

72

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO - CUNDINAMARCA-

Veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020).

Radicado:	**254834089001-2017-00022 - C17-00022**
Proceso:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**
Demandante:	**CONDOMINIO EL OASIS**
Demandado:	**LUZ NELLY BUITRAGO TORRES**

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme a lo normado en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso, córrase el respectivo traslado del avalúo presentado, por el término de diez (10) días

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO
JUEZ

04

31. 01. 2020

El (la) Secretario(a)

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO – CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO **2017 – 022** de MÍNIMA CUANTÍA

DE : **CONDOMINIO EL OASIS P.H.**
CONTRA : **LUZ NELLY BUITRAGO TORRES**

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO, abogado en ejercicio, mayor y con domicilio en Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del **CONDOMINIO EL OASIS P.H.** con Nit. No. **900.417.994-1**, por medio del presente documento de la manera más cordial solicito ante su despacho **SE FIJE FECHA PARA EL REMATE** dentro del proceso de la referencia, por cuanto se cumplen los presupuestos legales del Artículo 448 del C.G.P. y demás normatividad vigente para el caso específico de la referencia.

Agradezco de antemano la atención que se le dé al presente memorial.

Atentamente,

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO
C.C. No. 79.425.774 de Bogotá
T.P. No. 135.674 del C. S. de la J.

FECHA 2 JUL DEC 2020 08 00
FOLIOS 1
RECIBI

Calle 10 No. 27 - 39 ofic. 203 Administración en Bogotá D.C.
Barrió Santa Isabel Manzana 33 Casa 2 Ofic. 203 en Girardot - Cundinamarca
Cel. 313-4315938 – 315-6027583
juancabayo@yahoo.com

INFORME SECRETARIAL.- 09 DE MARZO DE 2020-. Al despacho de la señora juez las presentes diligencias informando que el término de traslado de avaluó venció el pasado 14 de febrero de la corriente anualidad, sin que se presentara objeción alguna; igualmente pasa al despacho memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante en el que solicita se fije fecha de remate. Sírvase proveer.

HERNAN ZAMBRANO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-
Nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicado:	**25483408900120017-00022 C-17-00022**
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	CONDOMINIO EL OASIS
Demandada:	LUZ NELLY BUITRAGO TORRES

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme a lo normado en el artículo 448 del C.G del P, el despacho resuelve:

PRIMERO.- APROBOBAR el avaluó presentado por la parte actora.

SEGUNDO.- De la misma manera el despacho procede a realizar control de legalidad dentro de las presentes diligencias no encontrando causal de nulidad que invalide lo actuado, en consecuencia se señala el día veinticuatro (24) de junio de la corriente anualidad a la hora de las nueve AM (9:00) para levar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble sobre el cual está debidamente inscrita la medida cautelar de embargo, secuestrado y objeto de avalúo, identificado con matrícula inmobiliaria No 307-38620 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Girardot Cundinamarca Lote 01 de la Manzana D del Condominio El Oasis, de esta municipalidad.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha establecida y no se cerrará, sino después de haber transcurrido una (1) hora, por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien, y previa consignación del porcentaje legal, ósea, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo.

Anúnciese el remate, Háganse las publicaciones en el periódico EL TIEMPO o en una radiodifusora de amplia sintonía, con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G del P.

Se advierte a la parte actora que conforme a lo normado en el artículo 450 del C.G de P., con la constancia de publicación del aviso se deberá allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha aquí prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE ANDES - CUNDINAMARCA

205600

El auto anterior se notificó por estado No. 09

de hoy 11 MAR 2021

El (la) Secretario(a)